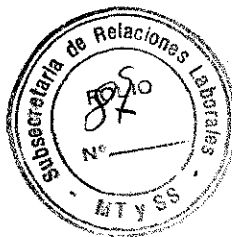




Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



"1999 - Año de la Exportación"



BUENOS AIRES, 20 SET 1999

VISTO el Expediente Nº 1.018.355/98 M.T.S.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN solicita su inclusión como firmante del acuerdo homologado por la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales (Ss.R.L.) Nº212, de fecha 30/06/99 (v.fs.83)

Que de la lectura de fojas 2/6 de autos, se desprende que la entidad sindical suscribió el mentado acuerdo, por ello se advierte que se ha incurrido en una omisión involuntaria al no mencionarla, en el referido acto administrativo.

Que en consecuencia, con el fin de subsanar la citada omisión, se deberá dictar una resolución aclaratoria, en los términos del Artículo 102º del Decreto Nº1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº19.549.

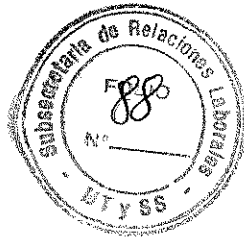
Que la enmienda a efectuarse en la Resolución Ss.R.L. Nº212/99, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones



*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*



"1999 - Año de la Exportación"



conferidas por el Decreto N°900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir en el primer considerando y en el Artículo 1° de la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N°212/99 a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN por haber sido parte signataria del acuerdo homologado por el citado acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N°3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo, junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N°76/75.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de

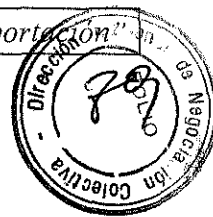
*[Firma manuscrita]*  
ot



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



"1999 - Año de la Exportación"



*Handwritten mark*

acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°14.250 (t.o.1988).

RESOLUCIÓN SS.R.L. N° 3 0 8

**ES COPIA FIEL**

*Handwritten signature*  
TELESFORO LINA  
COORDINADOR DPTO. DE NEGOCIACIONES Y GESTIONES

*Handwritten signature*  
DR. RAFAEL JOSÉ ALGORTA  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social